

Rad No.: 26-240-131416

Barranquilla, 2/07/2026

Señor(a)
CARLOS MANUEL ESTRADA POLO
Carrera 21 No. 12 - 31
Baranoa - Atlántico

Contrato: 48201936

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 16 de junio de 2026, radicada bajo el No. 26-000095, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 12 - 31 de Baranoa, Atlántico, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

El artículo 158 de la Ley 142 de 1994 establece el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación, para dar respuesta a los recursos, quejas y peticiones que presentan los suscriptores o usuarios de las empresas de servicios públicos, so pena de que se entienda que ha sido resuelto en forma favorable, es decir, de que produzca como efecto la figura del silencio administrativo positivo.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado en su escrito relativo a que, no recibió respuesta al derecho de petición de fecha 30 de marzo de 2026, revisamos nuestros sistemas de información y no evidenciamos derecho de petición radicado a nombre de la señora SHERLIN VALERIA PEDROZO SAENZ, en la fecha 30 de marzo de 2026, por lo que nos permitimos desvirtuar dicha afirmación en su escrito.

Por todo lo anterior, queda claro entonces que, GASCARIBE S.A. E.S.P., en ningún momento ha incurrido en la omisión de contestar peticiones y/o Recursos, por consiguiente, no se configuró Silencio Administrativo Positivo a favor del usuario denunciante.

Por todo lo antes expuesto, no es factible para la empresa acceder a sus peticiones.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
242169616